

Expediente: 2970/03

Carátula: OLIVA ROLDAN OSCAR DANIEL C/ SALVATIERRA VICTOR RAMON S/ REDARGUCION DE FALSEDAD

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD

Fecha Depósito: 09/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLAFañE, MARTA INES-DEMANDADA

20107926853 - SALVATIERRA, VICTOR RAMON-DEMANDADO/A

20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-DEMANDADO/A

27262534893 - OLIVA, MAGALI BEATRIZ-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

90000000000 - OLIVA ROLDAN, OSCAR DANIEL-ACTOR/A

20305983757 - SUAREZ, BEATRIZ DEL CARMEN-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A

20305983757 - OLIVA, LAURA PAMELA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

20305983757 - OLIVA, VERONICA MABEL-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 2970/03



H102215248228

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "OLIVA ROLDAN OSCAR DANIEL c/ SALVATIERRA VICTOR RAMON s/ REDARGUCION DE FALSEDAD" - Expte. N° 2970/03, y

CONSIDERANDO:

Viene a conocimiento y resolución del Tribunal el juicio de admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el letrado Eduardo Posse Cuezco (03/07/2024), en representación del demandado Víctor Ramón Salvatierra, contra la sentencia de fecha 04/06/2024, mediante la cual se resolvió: "HACER LUGAR al recurso interpuesto por Beatriz del Carmen Suarez, en representación de la sucesión de Oscar Daniel Oliva Roldan, contra la Sentencia Nro. 519 de fecha 15/08/2023, disponiendo en sustitución:sustitución: "I. HACER LUGAR a la demanda interpuesta por Oscar Daniel Oliva Roldán, D.N.I. N° 8.600.136 (hoy sus herederos), contra Víctor Ramón Salvatierra, D.N.I. N° 11.909.169, y Elías Gustavo Abi Cheble (curador ad bona) en representación de la sucesión "González Fidel Félix - Gómez Elisa o Gómez Vallejos Elisa s/ Sucesión.". En consecuencia, DECLARAR LA INEFICACIA de los siguientes actos jurídicos : a) boleto de compraventa de fecha 30 de marzo de 1987 y, b) escritura pública N° 266 del 14 de agosto de 2002. Para su cumplimiento, líbrese oficio a la Escribana autorizante Marta Villafañe de Fuentes y al Registro Inmobiliario a fin de que se dejen sin efecto la escritura matriz y la inscripción de fecha 23 de agosto de 2002, bajo el número 48256/02 en la Matrícula S-29201, conforme lo ponderado. II. NO HACER LUGAR A LA DEMANDA interpuesta por Oscar Daniel Oliva Roldán, D.N.I. N° 8.600.136 (hoy sus herederos), contra la Escribana Marta Inés Villafañe conforme lo ponderado. III. COSTAS, conforme lo considerado. IV. NO HACER LUGAR A LA DEMANDA de reivindicación promovida por Víctor Ramón Salvatierra en contra de Oscar Daniel Oliva Roldán y Beatriz Suarez Oliva, con costas a cargo del vencido. V. HONORARIOS, oportunamente". Las costas de esta

Alzada se imponen a los demandados vencidos Víctor R. Salvatierra y Elías Gustavo Abi Cheble por la representación ejercida.

Se advierte que el recurso fue interpuesto en término, descontando el plazo de la licencia concedida al letrado apoderado del demandado (desde el 05/06/2024 al 14/06/2024); el recurrente realizó el respectivo depósito establecido en el art. 809 CPCCT, conforme boleta que se agrega digitalmente; y se trata de una sentencia definitiva que pone fin al pleito o hace imposible su prosecución (art. 805 procesal). A su vez, de la lectura del memorial recursivo resulta que se basta a sí mismo, que se mencionan las normas que se consideran infringidas, como también se cita la doctrina legal aplicable al caso.

En mérito a lo considerado, el recurso reúne los recaudos legales para la apertura de la instancia recursiva, por lo que corresponde su concesión.

La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal, por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis, LOPJ, texto incorporado por ley n° 8481).

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

I. DECLARAR ADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el letrado Eduardo Posse Cuezco (03/07/2024), en representación del demandado Víctor Ramón Salvatierra, contra la sentencia de fecha 04/06/2024.

II. ELEVAR las presentes actuaciones a la Excma. Corte Suprema de Justicia, sirviendo la presente de muy atenta nota de estilo y remisión.

HÁGASE SABER

ÁLVARO ZAMORANO MARCELA FABIANA RUIZ

Ante mí:

Fedra E. Lago

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:
CN=ZAMORANO Alvaro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23223361579

Certificado digital:
CN=RUIZ Marcela Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27223364247

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.